CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INRA-CPS-1019-2026

SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE RTVC, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato tendrá por objeto la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INRAVISION, Sistemas de Medios Públicos (sede CAN, Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33, Bogotá), mediante la disposición y operación de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o que se encuentren bajo su tenencia, posesión o custodia, así como para garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen o permanezcan en sus instalaciones.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, entre otras, las siguientes actividades:

- La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes e instalaciones que determine INRAVISION, en los horarios, turnos y modalidades requeridas por la entidad.
- La disposición de personal de vigilancia debidamente acreditado, capacitado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad vigente. • El control de acceso y salida de personas, vehículos, equipos y materiales en las instalaciones de INRAVISION, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por la entidad.
- La prevención, detección y reacción ante situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, los bienes o las personas que se encuentren en ellas.
- La implementación de rondas de vigilancia, control perimetral y monitoreo de las áreas asignadas.
- El apoyo en la atención de emergencias, incidentes de seguridad o situaciones de riesgo que se presenten en las instalaciones.
- El suministro, instalación, operación y mantenimiento de los equipos y medios tecnológicos de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio, cuando ello sea exigido dentro de las especificaciones técnicas del proceso.
- La elaboración y presentación de informes periódicos de seguridad y de las novedades presentadas durante la prestación del servicio.
- El cumplimiento de los protocolos de seguridad, manuales operativos y demás lineamientos que establezca INRAVISION para el desarrollo del servicio.

El servicio deberá prestarse de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, así como con las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: **1)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario. **2)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de INRAVISION Sistemas de Medios Públicos. **3)** Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4)** Guardar la

confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5)** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6)** Asistir a las reuniones que se programe INRAVISION Sistemas de Medios Públicos. **7)** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **8)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **9)** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por INRAVISION Sistemas de Medios Públicos. **10)** Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente. **11)** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en INRAVISION Sistemas de Medios Públicos. **12)** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **13)** Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno. **14)** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de INRAVISION-, referente al Conflicto de Interés. **15)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de INRAVISION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de INRAVISION al contrato a celebrar.

ESPECÍFICAS:

1) Ejercer la custodia y protección de los bienes que conforman el inventario de la sede CAN de INRAVISION, ubicada en la Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33 de Bogotá, en todos los espacios cubiertos por el servicio de vigilancia contratado.

2) Mantener vigente las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución de la contratación hasta su liquidación.

3) Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad y acordados con el supervisor designado por el contratante.

4) Designar y mantener un (1) Coordinador general durante el término de ejecución de la contratación, sin costo adicional para la entidad, quien tendrá la coordinación general de la contratación y será el enlace entre el contratante y el contratista para la administración del negocio.

5) Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio adjudicado, en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y INRAVISION, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

6) En caso fortuito el servicio de los medios tecnológicos que no se preste, se pagará proporcionalmente a partir de la fecha de funcionamiento y/o instalación.

7) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí. Los radios no se aceptan en forma de celulares con softwares aplicaciones. Estos deben ser radios de comunicación

8) Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.

9) Entregar de manera oportuna y sin reserva, todas aquellas grabaciones que le sean solicitadas por la entidad, la cual le especificara mediante correo electrónico: sede, punto

de circuito cerrado de televisión, fecha, margen de franja horaria y todas aquellas especificaciones que fueran necesarias para discriminar el hecho al que se pretende acceder.

10) Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la entidad.

11) Garantizar que los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, capacitaciones en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia.

12) Realizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal debe quedar al día y a paz y salvo para poder pasar cuenta de cobro del último pago del contrato.

13) Presentar los informes que le sean requeridos por el Supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud.

14) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. VIGILANTES:

15) Allegar, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del proceso de contratación, las hojas de vida —en medio físico y/o digital— del personal con el cual se prestará el servicio, conforme al listado presentado en la propuesta. Las hojas de vida deberán incluir los documentos que acrediten estudios, experiencia y certificaciones vigentes de la especialidad del vigilante, debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los demás soportes exigidos para cada perfil en el documento de condiciones especiales.

16) Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio cumpla con los perfiles, requisitos y certificaciones exigidos por la entidad para cada puesto de vigilancia.

17) En caso de presentarse cambios de personal, el nuevo personal deberá acreditar calidades iguales o superiores a las ofrecidas inicialmente en la propuesta, de acuerdo con el puesto al cual será asignado. Todo cambio deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

18) Cubrir integralmente la vigilancia de las instalaciones de INRAVISION con el personal de vigilancia definido en los documentos del proceso, garantizando que los vigilantes cuenten con la credencial vigente, conforme a la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

19) Designar para cada turno, un supervisor que coordine verifique y reporte al Contratista y al supervisor el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo asignado, garantizando la correcta prestación del servicio.

20) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, remitiendo a la supervisión las planillas y soportes correspondientes cuando sean requeridos.

21) Informar semanalmente por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación del personal de vigilancia asignado, su ubicación en las instalaciones de INRAVISION y los turnos correspondientes, así como cualquier modificación que se realice.

22) Informar por escrito al Supervisor designado por el contratante, con un tiempo mínimo de anticipación de tres (3) días hábiles, cualquier novedad o cambio de vigilantes, que el Contratista proyecte realizar y justificar la misma con soportes.

23) Suscribir y dejar constancia, junto con el supervisor del contrato, del recibo de las instalaciones, bienes, equipos, inventarios y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, así como de la puesta en funcionamiento del servicio al inicio de la ejecución contractual.

24) Impartir al personal vigilante las consignas establecidas para cada uno de los puestos presentados en los documentos, y retroalimentar las mismas durante la ejecución de la contratación, una vez realizado y presentado a la entidad un estudio y análisis de riesgo al inicio del servicio

25) Remitir anticipadamente los documentos de las personas que acrediten los estudios y la experiencia requerida por la entidad adjudicada en los documentos del proceso cuando exista variación del personal o unidades. El Supervisor designado por el contratante verificará el cumplimiento de requisitos y aprobará o desaprobará el cambio; en este último caso el Contratista debe enviar al día hábil siguiente los documentos de otro candidato.

26) Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia durante toda la ejecución del contrato y abstenerse de suspenderlo unilateralmente. En caso de presentarse situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales, el contratista deberá continuar prestando el servicio hasta que la entidad adopte las decisiones correspondientes conforme a la normativa y procedimientos aplicables.

27) Implementar y mantener en los puestos de vigilancia los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por INRAVISION y las autoridades competentes.

28) Garantizar que el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni encontrarse bajo sus efectos durante sus turnos. Asimismo, el personal deberá mantener una conducta respetuosa y un trato adecuado hacia funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad.

29) Informar de manera inmediata a la supervisión de la contratación de cualquier solicitud, petición, queja o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de INRAVISION.

30) Cumplir la Constitución Política, la ley, la normativa que regula la vigilancia y seguridad privada y los principios de ética profesional, respetando los derechos fundamentales de las personas durante la prestación del servicio

31) Suministrar los elementos requeridos en el documento de condiciones especiales y los establecidos por ley, referente a las dotaciones para las personas, considerando también los de protección en época de invierno: botas de caucho, capas impermeables y paraguas.

b. MEDIOS TECNOLÓGICOS

32) Instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de los medios tecnológicos exigidos en el documento de condiciones especiales, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad y operatividad durante toda la vigencia del contrato.

33) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, las condiciones técnicas establecidas en el documento de condiciones especiales y los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). En caso de presentarse fallas, incidentes o pérdida de funcionamiento que afecten la prestación del servicio, el

contratista deberá atenderlas oportunamente y realizar la reparación, reposición o reemplazo de los equipos o componentes necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio

34) Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, operación y demás requerimientos establecidos en el documento de condiciones especiales relacionados con los medios tecnológicos exigidos para la ejecución del contrato.

35) Garantizar que los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio de vigilancia se encuentren integrados y operando de manera continua con los sistemas de monitoreo o control que disponga INRAVISION, cuando así sea requerido por la entidad.

36) Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para la prestación del servicio cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y requisitos de seguridad exigidos en el documento de condiciones especiales.

37) Permitir al supervisor del contrato o a las personas que este designe la verificación del funcionamiento, instalación, configuración y operación de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio.

38) Entregar a la entidad los registros, reportes o evidencias generados por los medios tecnológicos utilizados en la prestación del servicio cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

39) Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información generada por los sistemas tecnológicos utilizados en la prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información

c. EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIOS Y CELULARES

40) Suministrar al personal de vigilancia los radios de comunicación incluidos en la contratación. Deben contar con sistema de dos (2) vías PTT (Push To Talk), y deben contar con dispositivo "manos libres", para cada uno de los guardas asignados al contrato para la comunicación interna o punto a punto y largo alcance con una (1) frecuencia o sistemas tipo Trunking que cumplan con las características establecidas en el documento de condiciones especiales.

41) Proveer tres (3) equipos de comunicación celular con disponibilidad de entrada y salida de llamadas las (24) horas del día durante el tiempo de ejecución de la contratación, cada equipo deberá ser portado por: el supervisor de turno, el guarda de la entrada vehicular principal y el guarda recorredor de edificio respectivamente.

42) Garantizar la disponibilidad permanente y el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicación suministrados para la prestación del servicio. En caso de presentarse fallas, daños o averías que afecten su operación, el contratista deberá realizar su reparación o reemplazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, asegurando la comunicación inmediata entre los puestos de vigilancia, el supervisor de turno y el centro de control o coordinación del servicio.

d. ARMA DE FUEGO

43) Suministrar un (1) arma de fuego tipo revólver calibre 38 para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de INRAVISION, con sus respectivos permisos y documentación vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 y demás normas aplicables. El arma deberá ser portada únicamente por personal de vigilancia debidamente autorizado y permanecer bajo la custodia y responsabilidad del contratista. El arma deberá contar con chapuza, correa y mínimo dos (2) cargas de munición de reserva.

44) Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio del servicio, copia de la documentación del arma de fuego que se utilizará en la prestación del servicio, incluyendo el permiso o salvoconducto vigente expedido por la autoridad competente y los documentos que acrediten su registro y autorización para uso en servicios de vigilancia y seguridad privada.

45) Garantizar que el permiso o salvoconducto del arma de fuego permanezca vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de vencimiento, suspensión o pérdida de vigencia del permiso, el contratista deberá realizar de manera inmediata la sustitución del arma o la renovación del respectivo permiso, sin afectar la prestación del servicio. En cumplimiento del el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2535 de 1993.

46) Garantizar que el personal de vigilancia autorizado para portar el arma de fuego cuente con la capacitación y certificaciones exigidas por la normatividad vigente para el manejo de armas en servicios de vigilancia y seguridad privada.

e. PRESCINTOS Y SELLOS DE SEGURIDAD

47) Suministrar durante toda la ejecución del contrato los precintos y sellos de seguridad que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. Estos deberán contar con numeración serial única y con características que garanticen su uso de una sola vez, de tal forma que, una vez instalados, su retiro implique su ruptura o inutilización, impidiendo su reinstalación.

48) Llevar un registro de control de los precintos y sellos de seguridad utilizados durante la prestación del servicio, indicando su numeración, fecha de instalación, lugar de uso y retiro, el cual deberá estar disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

f. BIENES

49) Garantizar la vigilancia y custodia de los bienes muebles de propiedad de INRAVISION, así como de aquellos pertenecientes a funcionarios, contratistas o visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad durante la prestación del servicio. En caso de pérdida, hurto o daño de dichos bienes, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe dentro de los quince (15) días calendario siguientes, en el que se establezcan los hechos ocurridos y las posibles responsabilidades. Cuando se evidencien fallas en los procedimientos de control o negligencia en la prestación del servicio, el contratista deberá reponer el bien afectado o asumir el pago de su valor, conforme al procedimiento establecido en el contrato y en el documento de condiciones especiales.

50) Proteger los bienes almacenados en las bodegas y oficinas de la entidad, cuya seguridad quedará bajo su responsabilidad, para dar cumplimiento a esto las bodegas únicamente se podrán abrir bajo presencia y control del supervisor de vigilancia de turno y el técnico administrativo de la Coordinación de Servicios Generales de INRAVISION y permanecerán con un precinto o sello de seguridad.

51) Vigilar y proteger los elementos de infraestructura y equipos disponibles en las instalaciones de INRAVISION, ya sean de propiedad de la entidad o del contratista saliente, con el fin de garantizar la adecuada transición y empalme de los elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio.

g. INFORMACIÓN DE PROCESOS DE INGRESO, SALIDA DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES

52) Mantener el registro y archivo, en medio físico y/o digital, de los documentos de control relacionados con el ingreso y salida de equipos, muebles y enseres de las instalaciones de INRAVISION, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por las personas autorizadas por la entidad.

53) Llevar control del ingreso y salida de personas (funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes), así como de vehículos (automóviles, motocicletas y bicicletas) que accedan a las instalaciones de INRAVISION. Dicho control podrá realizarse en libros de registro o en medios digitales, según las herramientas tecnológicas disponibles, y deberá estar permanentemente disponible para consulta del supervisor del contrato.

54) Administrar y custodiar las tarjetas, fichas o dispositivos entregados por INRAVISION para el control de ingreso de visitantes y vehículos, garantizando su adecuado uso y conservación. Al finalizar el contrato, el contratista deberá devolver la totalidad de estos elementos en las mismas cantidades y condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso.

55) Cumplir con las demás condiciones, procedimientos y requisitos relacionados con el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes establecidos en el documento de condiciones especiales.

56) Garantizar el adecuado manejo, custodia y confidencialidad de la información registrada en los controles de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

h. PROCEDIMIENTOS EN EL TRABAJO

57) Garantizar que el personal de vigilancia asignado a la prestación del servicio mantenga la atención permanente en el cumplimiento de sus funciones durante la jornada laboral. En consecuencia, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos con fines personales que interfieran con la adecuada prestación del servicio, así como prevenir el acceso a contenidos inapropiados a través de los equipos destinados a la ejecución del contrato.
58) Informar y garantizar que el personal de vigilancia, distinto del supervisor de turno y de los operadores de medios tecnológicos autorizados, se abstenga de ingresar o permanecer en el área destinada al centro de monitoreo, salvo autorización expresa del supervisor del contrato o del funcionario designado por INRAVISION.
59) Conservar y custodiar los archivos, consignas, libros, minutas, registros de control de ingreso y salida y demás documentación relacionada con la prestación del servicio. Dicha información deberá ser entregada a INRAVISION al finalizar el contrato y mantenerse disponible en medio físico o digital por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del mismo.

i. INCORPORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

60) Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio cuente con capacitación o certificación en competencias relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos y participe en las actividades de formación que disponga INRAVISION sobre la materia. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la política y al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) adoptado por la entidad, incluyendo la identificación y manejo adecuado de residuos peligrosos cuando corresponda.
61) Cumplir con las demás condiciones, actividades y requisitos relacionados con criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el documento de condiciones especiales.

j. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

62) Entregar al contratante una copia del protocolo de bioseguridad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad legal vigente en la materia, y debidamente firmado y aprobado por el área encargada.
63) Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
64) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad contratante durante el tiempo que permanezca el personal en las instalaciones de INRAVISION y durante el ejercicio de las labores encomendadas del objeto de la contratación. La empresa de vigilancia debe proveer los mecanismos mediante los cuales garantice estrategias que limiten la trasmisión directa, a través del contacto.
65) Mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de la prestación del servicio. Dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas y operadores, prestan sus servicios en la sede de la entidad.
66) Garantizar que el personal guarda conserve el aseo permanente en todos los puestos de trabajo, procurando su bienestar y óptimas condiciones de salud.
67) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

k. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

68) Presentar por escrito al Supervisor designado por el contratante, dentro de los treinta (30) días calendario de haber iniciado la prestación del servicio, y hacer la presentación a contratante de un primer análisis de riesgos y el estudio de seguridad del edificio y sus alrededores, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios, colaboradores o los bienes vigilados. A los cuatro (4) meses de la fecha del Acta de Inicio el Contratista debe presentar por escrito al Supervisor designado por el contratante, la actualización del primer análisis.
69) Presentar por escrito para aprobación del Supervisor designado por el contratante, en un término de treinta (30) días calendario de haber iniciado la prestación del servicio, los planes de contingencia definidos para la mitigación y atención de casos de: ausencia no programada o enfermedad de alguno de los vigilantes, falla en los medios tecnológicos, o la atención en los casos de emergencia, adaptados a las condiciones e infraestructura del contratante.

I. PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE EMERGENCIAS

70) Adaptar y aportar procedimientos para garantizar el servicio de vigilancia en situaciones de emergencia, tales como: evacuación masiva por movimiento telúrico, conato, incendio, inundación, asonada y emergencia médica. El contratista debe garantizar que la totalidad de los vigilantes cuenten con la capacitación teórica y práctica para reconocer las instalaciones físicas, las alarmas definidas para emergencias, conocer el grupo de brigadistas de INRAVISION, y conocer las acciones para coordinar y confirmar el inicio de los protocolos de atención bajo dichas condiciones y su posterior regreso a la normalidad. Estas acciones se deben coordinar con las ARL de INRAVISION y del contratista.
71) Cumplir con las demás condiciones, actividades y requisitos que sobre procedimientos de manejo de emergencias establece el documento de condiciones especiales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD: 1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre del año 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INRAVISION ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.037.483.074),** IVA incluido, el valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026.

El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera:

Se pagará el valor de la contratación en mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes de prestación del servicio objeto de pago, para lo cual, el Proponente, deberá presentar al supervisor designado por el contratante, los primeros diez (10) días de cada mes siguiente de prestación del servicio los siguientes documentos requeridos para pago:

Solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), previa suscripción de la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, suscrita por parte del Supervisor designado por la entidad.

Certificación que garantice el pago de aportes parafiscales y de Seguridad Social.

El valor correspondiente a los medios tecnológicos se pagará teniendo en cuenta los días de servicio efectivo es decir los medios tecnológicos debidamente instalados y en funcionamiento con la aceptación del supervisor.

Se deberá tener en cuenta las condiciones y los procedimientos de INRAVISION, que se establecen a continuación.

La facturación presentada para proceder con el pago debe ser entregada por el Proponente a la supervisión del servicio entre los cinco (5) y diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte o al vencimiento del periodo, previa presentación de la solicitud y certificación de cumplimiento de obligaciones y de recibido a satisfacción de los servicios prestados, allegando los soportes y documentos anexos correspondientes que a continuación se describen. La entidad revisará la documentación y hará las observaciones necesarias a fin de perfeccionar la documentación para presentarla a trámite de pago.

- Facturas originales
- Certificación de cumplimiento de obligaciones y prestación de servicios Certificación bancaria
- Cámara de comercio actualizada (solo en la primera factura) Rut (solo en la primera factura)
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Cedula y tarjeta profesional de contador o revisor fiscal
- Antecedentes (certificación junta contadores) revisor fiscal Soportes de pago de salario de los guardas (mes anterior) Certificación de pago de parafiscales de los guardas (planillas)

Nota 1: Para el último pago se requerirán además de los documentos mencionados, la suscripción del Acta de Finalización del servicio.

Nota 2: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Proponente, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de INRAVISION, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

Nota 3: Este servicio y contratación deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular Nº 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

El pago al Proponente depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no procederá pago alguno, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, INRAVISION dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de INRAVISION – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano SAS. una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015**expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	(20%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	(20%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	(5%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el término de su vigencia y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual (que, además, comprenda perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas, subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios)	N/A	300 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante toda su vigencia.

RCE: Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el Proponente debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la contratación y/o se adicione en valor, el Proponente se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución de la contratación, que históricamente no han ocurrido en la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO,** o quien haga sus veces en Inravisión, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la normativa aplicable, en especial, la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de INRAVISION – SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: INRAVISION podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de INRAVISION. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de INRAVISION una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: INRAVISION iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a INRAVISION. sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de INRAVISION sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que INRAVISION adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante INRAVISION y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a INRAVISION por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será INRAVISION, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión

inventado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto. Por tal razón, se entiende que transfiere a favor de INRAVISION, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 especialmente aquellos definidos en los literales a. y b.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a INRAVISION y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a INRAVISION El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por INRAVISION con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a INRAVISION y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INRAVISION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con INRAVISION, por lo tanto, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que debe cumplirse dentro del desarrollo normal de INRAVISION, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

CLÚAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso de que INRAVISION. entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las

actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a INRAVISION. a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, INRAVISION pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente INRAVISION requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.